

Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA CIUDAD DE CEUTA SOBRE COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES

En Madrid, a 16 de abril de 1998.

#### REUNIDOS

De una parte, doña María Concepción Dancausa Treviño, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1099/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre, y Real Decreto 1456/1984, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 979/1989, de 28 de julio), por delegación del ejercicio de competencias acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1995.

Y de otra, don Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto de 27 de julio de 1996.

#### MANIFIESTAN

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 14), en su artículo 21.1.18 establece que la Ciudad ejercerá competencias sobre asistencia social con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta, a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. *Programas conjuntos.*—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Ciudad de Ceuta.

El contenido de estos programas se fijará, de común acuerdo, en addendas anuales del presente Convenio, en las que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos con un mes de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. *Intercambio de información.*—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*—La Comisión de Seguimiento estará formada por:

La Subdirectora general de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer. Dos representantes designados/as por la Ciudad de Ceuta.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para los convenios específicos anuales y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

La Comisión de Seguimiento, una vez constituida, adoptará los acuerdos por unanimidad. Los citados acuerdos, que no tendrán carácter vinculante, requerirán, en todo caso, la ratificación de la Directora general del Instituto de la Mujer y del Presidente de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrará, como mínimo, una reunión anual, en el último trimestre, para evaluar las actividades realizadas y a fin de definir las actuaciones para el año siguiente.

Quinta. *Naturaleza.*—Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, y ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Sexta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, María Concepción Dancausa Treviño.—Por la Ciudad de Ceuta, el Presidente de la Asamblea, Jesús Cayetano Fortes Ramos.

**17950** *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo de actuaciones entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO) y la Ciudad de Melilla para la gestión transitoria de recursos humanos.*

Suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Ciudad de Melilla un protocolo de actuaciones para la gestión transitoria de recursos humanos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1998.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

### PROTOCOLO DE ACTUACIONES ENTRE EL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES (IMERSO) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA GESTIÓN TRANSITORIA DE RECURSOS HUMANOS

En Madrid, a 24 de abril de 1998.

#### REUNIDOS

De una parte: El ilustrísimo señor Don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, nombrado para el cargo en virtud de Real Decreto 183/1997, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 8).

De otra parte: El excelentísimo señor don Mimon Mehamed Abdel-Lah, Consejero de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, nombrado en virtud del Decreto número 57 de la Presidencia de la Ciudad de fecha 4 de marzo de 1998.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas Instituciones, y en el ejercicio de las competencias que legalmente les están atribuidas, reconociéndose mutuamente la necesaria capacidad para formalizar el presente protocolo de actuaciones y obligarse recíprocamente al cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se contienen.

#### EXPONEN

I) El IMERSO, como entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene atribuidas competencias en orden a la atención de las personas mayores y personas con discapacidad, así como la creación y mantenimiento de centros para estos colec-

tivos, competencias que le vienen atribuidas por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero).

II) El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 14), establece en su artículo 21.1.18 que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, con el alcance previsto en el apartado 2 del propio artículo.

III) El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de asistencia social, aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Ciudad de Melilla.

IV) Entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, y que se relacionan en el apartado B) del anexo al Real Decreto citado en el expositivo anterior, figuran las que se desarrollan en el Comedor Mixto Centro de Día de Ancianos «San Francisco», el cual y por consecuencia de la catástrofe ocurrida el pasado día 17 de noviembre de 1997, a causa de la rotura del aljibe de abastecimiento de agua de la ciudad, ha sufrido graves deterioros en sus instalaciones que impiden la continuidad de su funcionamiento en la actualidad y hasta tanto no se produzcan las reparaciones necesarias.

Durante el período en que han de realizarse las obras de reconstrucción del citado centro, se hace necesario establecer los mecanismos para continuar la prestación de los servicios que se venían realizando en el mismo, por lo que las partes intervinientes en el presente protocolo de actuaciones, han alcanzado un acuerdo, que se materializa mediante el presente compromiso de colaboración, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente protocolo de actuaciones tiene por objeto la colaboración y cooperación entre el IMSERSO y la Ciudad de Melilla, para garantizar la continuidad de los servicios que el IMSERSO venía prestando en el Comedor Mixto Centro de Día de Ancianos «San Francisco» durante el período que duren las obras de reconstrucción del mismo.

Segunda.—Para la consecución de la finalidad descrita en la cláusula anterior, los usuarios del Comedor Mixto Centro de Día de Ancianos «San Francisco» continuarán recibiendo los servicios en la Residencia de la Tercera Edad del IMSERSO en Melilla.

Tercera.—El personal adscrito al Comedor Mixto, que ha sido transferido en virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, a la Ciudad de Melilla, o, en su caso, el que ocupe puestos de trabajo en el mismo a 31 de diciembre de 1997, pasarán a ser personal de la Ciudad de Melilla a partir del día 1 de enero de 1998, en los términos del Real Decreto citado, asumiendo en consecuencia la Ciudad de Melilla las relaciones jurídico-laborales con el mismo y sin perjuicio en las especificidades que se expongan en las cláusulas siguientes.

No obstante lo anterior, el referido personal continuará prestando servicios en la Residencia de la Tercera Edad de Melilla del IMSERSO hasta la reconstrucción y nueva puesta en funcionamiento del Comedor Mixto.

Cuarta.—Las retribuciones del personal adscrito al Comedor Mixto y que van a continuar prestando servicios en la RTE de Melilla, serán por cuenta de la Ciudad de Melilla a partir del 1 de enero de 1998, responsabilizándose igualmente la Ciudad de Melilla de las contrataciones interinas para sustituir al personal en el menor plazo de tiempo posible con reserva de puesto por vacaciones, IT, excedencias, etc., del personal transferido.

Quinta.—La Ciudad de Melilla asumirá igualmente a partir del 1 de enero de 1998 los gastos del capítulo II en cuantía no inferior a la presupuestada en el año 1997 para el Comedor Mixto en el presupuesto de gastos y dotaciones del IMSERSO.

Sexta.—El presente protocolo de actuaciones tendrá vigencia hasta la terminación de las obras de reconstrucción del Comedor Mixto y su nueva puesta en funcionamiento.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente protocolo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo

Y en prueba de conformidad en cuanto se expone y acuerda, se firma el presente protocolo de actuaciones, extendido por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.—Por la Ciudad de Melilla, Mimon Mehamed Abdel-Lah.

**17951** RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Hispano Química, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Hispano Química, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9002552), que fue suscrito con fecha 14 de abril de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por miembros Comité de Empresa y Delegado sindical de CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### CONVENIO COLECTIVO DE «HISPANO QUÍMICA, S. A.»

##### 1. *Ámbito.*

1.1 *Ámbito funcional:* El presente Convenio es para todo el ámbito de la empresa «Hispano Química, Sociedad Anónima».

1.2 *Ámbito personal:* El presente Convenio afectará a todo el personal de la plantilla de la empresa «Hispano Química, Sociedad Anónima», excepto a los componentes del Comité Ejecutivo, integrado por el Director general, Director financiero, Director comercial y Director técnico industrial.

1.3 *Ámbito territorial:* El presente Convenio es de ámbito interprovincial y afectará a todos los centros de trabajo que la empresa «Hispano Química, Sociedad Anónima», tiene en la actualidad dentro del territorio nacional o aquellos otros que puedan crearse en el futuro.

1.4 *Ámbito temporal:* Este Convenio tendrá vigencia de tres años, es decir, del 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2000.

##### 2. *Apartado económico*

###### 2.1 *Incremento salarial:*

Las tablas salariales que se unen al presente Convenio y que se firman por ambas partes, previo repaso y conformidad, se incrementarán en un 2,1 por 100 sobre todos los conceptos retributivos, con efectos de 1 de enero de 1998.

Para los años 1999 y 2000, las tablas salariales se incrementarán sobre todos los conceptos retributivos con el IPC previsto.

Dichos aumentos se producirán sin perjuicio de los deslizamientos que correspondan.

2.1.1 Como contribución a minorar las pérdidas de poder adquisitivo habidas por la situación de crisis sufrida, se acuerda:

a) En el mes de febrero de cada uno de los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, respectivamente, se hará efectiva, por una sola vez y con el carácter de no consolidable, una paga extraordinaria, de importe lineal de 30.000 pesetas brutas por trabajador.

No obstante, la indicada paga correspondiente a 1998 sólo se satisfará en el mes de febrero si en dicho mes ya se ha firmado el Convenio con los acreedores de la suspensión de pagos en que hoy se encuentra la empresa. En caso contrario, se abonará no más tarde del mes siguiente a dicha firma.

b) Ambas partes convienen que a 31 de diciembre de 2000 las tablas salariales se incrementarán en un 2 por 100 si el «cash flow» de explotación, incluidos los gastos financieros no atípicos, resultase positivo, en base a la información económica de la empresa correspondiente a 31 de octubre de 2000.

###### 2.2 *Cláusula de revisión salarial:*

Para 1998: En el caso de que el IPC establecido por el INE registrase a 31 de diciembre de 1998 un incremento superior al 2,1 por 100 con respecto a 31 de diciembre de 1997, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la citada cifra. Esta diferencia se abonará con efectos